SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Arrigorriaga

Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Responsable de Informática y TICs.

Mediante Decreto de Alcaldía del 16 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión del puesto de responsable de informática y TICs del Ayuntamiento de Arrigorriaga correspondiente al grupo A2.

Segundo: Aprobar las Bases reguladoras del concurso-oposición libre para la cobertura de la plaza de responsable de informática y TICs del Ayuntamiento de Arrigorriaga que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

Tercero: Publicar el contenido íntegro de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web del Ayuntamiento, así como un extracto de este en el «Boletín Oficial de Estado».

Cuarto: Este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa pudiendo, a partir del día siguiente a su publicación, interponerse contra el mismo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o impugnarse directamente, en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Arrigorriaga, a 16 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Maite Ibarra Goti

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE INFORMÁTICA Y TICS

Primera.— *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso como funcionaria o funcionario de carrera a la plaza de la plantilla del Ayuntamiento de Arrigorriga que más adelante se detallará, por el sistema de concurso-oposición.

Segunda.— *Normativa aplicable*

Se aplicará a la convocatoria del proceso selectivo la siguiente normativa:

— Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

— Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

— Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

— Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el sector público vasco.

— Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

— Texto refundido de La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

— Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

— Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

— Las presentes Bases reguladoras.

Tercera.— *Plaza convocada*

Se convoca una (1) plaza de Responsable de informática y de TICs pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as, Subgrupo A2 de clasificación, por el turno libre. Se trata de las siguiente plaza:

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

Personal Funcionario (OPE de 2022)

— Área: Secretaría.

— Código: 04.

— Denominación: Responsable de informática y TICs.

— Titulación: Grado en ingeniería informática o equivalente.

— Situación: Vacante.

— Subgrupo: A2.

— CD: 23.

— CEPT: 23.540,93.

— PL: 3.

— Fecha preceptividad: 23 de julio de 2020.

Cuarta.— *Condiciones o requisitos que deben reunir las personas aspirantes*

1. *Requisitos generales*

Quienes aspiren a ingresar en la Escala y Subescala objeto de la presente convocatoria, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

— Las/los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— La/el cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separadas/os de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

2. *Requisitos Específicos*

2.1. Titulación de acceso: Estar en posesión del título de posesión o haber abonado los derechos de obtención del título de Diplomatura o Grado en Ingeniería Informática o en Telecomunicaciones. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

2.2. En los puestos asociados a las plazas convocadas el perfil lingüístico 3 de Euskara es preceptivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Quinta.—*Instancia*

1. *Forma de presentación*

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud telemáticamente, mediante la cumplimentación del formulario que se facilita en la dirección electrónica: (https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus). También podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Para ser admitidas/os y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

En la instancia deberá constar:

a) Datos personales requeridos.

b) Titulación alegada.

c) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios.

d) Perfil lingüístico ya acreditado.

e) Solicitud para tomar parte en pruebas de perfil lingüístico.

f) Se manifestará que se cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los méritos serán alegados y acreditados en el plazo y forma establecidos en las Bases Octava y Novena de esta convocatoria.

2. *Plazo de presentación*

Será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del último anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. *Inadmisión y subsanación de instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el Tablón y en la página web (www.arrigorriaga.eus) para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

4. *Protección de datos*

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

A los efectos previstos en la base duodécima apartado 3 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo a resultas de la celebración del proceso selectivo al que se refiere las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dicho proceso si se oponen o consienten la cesión a otras entidades de la Administración Pública sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en el correspondiente fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Área de Personal y Organización, Urgoiti, 57, Arrigorriaga o a la dirección de correo electrónico dbo@arrigorriaga.eus

Sexta.—*Admisión de candidaturas*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admisiones y exclusiones. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será expuesta en la página web municipal y tablón de anuncios, concediendo un plazo de 10 días para reclamar contra la exclusión y subsanar las faltas que hubieran motivado la misma.

Transcurrido el citado plazo de subsanación, se dictará resolución resolviendo las reclamaciones y se publicará en la misma forma que la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente.

Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en la página web municipal y tablón de anuncios.

El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

Séptima.— *Tribunal calificador*

1. *Composición*

— Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

— El Tribunal contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a y al menos tres vocales.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo. Asimismo, se solicitará al Instituto Vasco de Administración Pública la designación de una persona funcionaria de carrera para formar parte del Tribunal, con arreglo a lo establecido en el artículo 81.11 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

— Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.4 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, al menos la mitad de sus miembros deberá tener acreditado un perfil lingüístico igual o superior al nivel predominante correspondiente a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

— La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

— Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del/la Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

— Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos/as conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

— No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de Oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.

— La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al procedo selectivo, previa su designación por la Alcaldía Presidencia.

— La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

— El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad. La corrección de los ejercicios se realizará procurando preservar el anonimato de las personas aspirantes.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

2. *Constitución y actuación*

— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.

— El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

— La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

— Todas las personas miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

— Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores/as administrativos/as y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

— Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

— El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.

— Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página web.

— A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la sede electrónica del Ayuntamiento y en las dependencias del área de Personal y Organización sita en Urgoiti, 57, Arrigorriaga.

Octava.— *Sistema de selección*

1. *Sistema de selección de las personas aspirantes*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición, y se calificará de acuerdo con lo establecido en la Base Novena.

2. *Fase de oposición. Normas generales*

a) La fase de la oposición será previa y estará constituida por los ejercicios que se indican en la Base Novena y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Los ejercicios serán de carácter teórico y de carácter práctico.

c) Programas y temarios. Los programas de los ejercicios teóricos se ajustan a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, siendo los contenidos mínimos los que vienen indicados en dicha norma. De los temas que comprende el programa que figura en el Anexo de la convocatoria, necesariamente al menos uno versa sobre las materias reguladas en la Normativa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista y otro en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a la actividad administrativa en ambas materias.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

3. *Fase de concurso*

a) Normas generales:

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración por parte del Tribunal de los méritos alegados y acreditados en el plazo conferido al efecto por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos señalados en la Base Novena.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la de oposición, a tenor de lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

b) En dicha fase se valorarán los méritos detallados en la Base novena, debiendo de observarse lo contemplado en los siguientes apartados:

— La Experiencia profesional relativa a ocupación de puestos en la Administración Pública cuyas características y valoración serán determinadas en la Base Novena, con expresa exclusión, para su valoración en este apartado, de los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.

Se valorará la experiencia profesional relativa a entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del Estatuto Básico del Empleado Público), y se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva.

Los servicios se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción resultante.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicios a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se valorará a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

— Formación e idiomas: Se valorará la posesión de conocimientos debidamente acreditados mediante titulaciones académicas oficiales, siempre y cuando su-

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

pongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitido/a en el proceso selectivo. En la Base Novena se detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título.
- Entidad emisora del certificado.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Las titulaciones académicas han de ser expedidas por centros de enseñanza pública o privada que tengan reconocida por la administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial.

En cuanto a idiomas, se valorará el conocimiento de inglés, francés y alemán de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la convocatoria. Únicamente se valorarán los títulos y certificados que, para cada nivel e idioma, se recogen en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que, con carácter básico establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en los diversos planes de estudios y las del Real Decreto.

— Conocimientos informáticos. Se valorarán los conocimientos informáticos acreditados a través del sistema de certificación IT txartela, conforme a lo determinado en la Base Novena.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en este trámite y la fecha de referencia para la posesión de los requisitos y méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La falta de presentación de la relación de méritos junto con su acreditación correspondiente en el plazo conferido al efecto, no podrá ser objeto de subsanación.

Novena.— *Calificación del proceso selectivo*

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

a) *Fase de Oposición*

La Fase de oposición consta de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima alcanzable es de 80 puntos.

— Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas (y 10 adicionales de reserva) con respuestas alternativas, relacionados con la parte I y II del temario. Cada respuesta correcta se valorará con 0,35 puntos, penalizándose cada respuesta incorrecta con 0,12 puntos. Se calificará entre 0 y 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 17,5 puntos para superar la prueba.

— Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, elaboración de informes, proyectos o cualquier otro tipo de pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, en el tiempo y forma que el mismo determine y que estarán relacionados con la parte II del temario. Previamente a la realización del ejercicio el tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación del mismo. Se calificará de 0 a 45 puntos, siendo necesario obtener 22,5 puntos para entender superada la prueba.

— Tercer ejercicio: prueba de Euskara.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la acreditación del perfil 3 de Euskara, en la forma que determine el tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

Quedarán exentas de realizar este ejercicio las personas que con anterioridad al mismo, posean certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskara equiparados con el C1 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskara, para lo cual, la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Arrigorriaga a su comprobación en el citado registro. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de Euskara será la fecha de realización del ejercicio de Euskara.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al Ayuntamiento de Arrigorriaga a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace:

http:// www. euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01- a2etzeb/es/

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Este ejercicio será calificado como aptitud o no aptitud.

b) *Fase de Concurso*

La fase de Concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y acreditados debidamente en el en el plazo de 10 días hábiles concedido por el Tribunal o el área de Personal y Organización a través de anuncio publicado en la página web municipal y tablón de anuncios.

La valoración de méritos se realizará conforme a lo detallado en las presentes bases y sin que puedan ser alegados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado y acreditado en este plazo.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Concurso será de 20 puntos.

En dicha fase los méritos se valorarán del siguiente modo:

— Experiencia: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los servicios prestados en la Administración pública propios de la categoría de técnico informático/Diplomatura o Grado en Ingeniería Informática o en Telecomunicaciones informático (Subgrupo A2), o resto de títulos de formación previstos en siguiente apartado. Otorgando 0,277 puntos por mes.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

— Formación: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente manera:

- Titulaciones y grados académicos: máximo 2 puntos:
- Doctorado: 2 puntos.
- Por cada título de Licenciatura/Arquitectura /Ingeniería o Grado (diferente del de acceso): 1,5 puntos.
- Por cada título de máster universitario relacionado con el ámbito funcional o de conocimiento: 1 punto.
- Por contar con certificado/credencial Project Management Professional (PMP): 1 punto.
- Por contar con certificado Big Data: 1 punto.
- Idiomas: inglés, francés, alemán, hasta máximo de 2 puntos.
 – Por C1 o nivel superior: 1,5 puntos; B2: 1 punto; B1: 0,50 puntos.
- Conocimientos informáticos: hasta un máximo de 6 puntos, a razón de los siguientes puntos por cada una de las siguientes certificaciones:
 – Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado. 0,25 puntos.
 – Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado. 0,25 puntos.
 – Microsoft Access 2000/XP/2003 nivel avanzado. 0,25 puntos.
 – Internet avanzado. 0,25 puntos.
- Cursos de Implantación, desarrollo, gestión de la Administración Electrónica al ámbito municipal, mínimo 200 horas. 5 puntos.

El tribunal, finalizados los ejercicios de la oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

c) *Periodo de prácticas*

Consistirá en la realización, como una fase más de procedimiento de selección, del periodo de prácticas, al que aspirarán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder del total de plazas convocadas.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el acuerdo regulador de las restribuciones del personal municipal, siendo dadas de alta en la seguridad social que sea de aplicación al personal funcionario.

El periodo de prácticas de será de seis (6) meses y el resultado será de Aptitud/No aptitud.

Décima.— *Desarrollo del proceso selectivo*

1. *Inicio*

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. *Publicación*

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», página web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidas/ os y excluidas/os al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición se efectuará por el Tribunal en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. *Convocatoria*

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos.

La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. *Orden de actuación*

Si fuera necesario, el orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. *Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones*

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima sobre impugnación de la actuación del Tribunal.

6. *Identificación*

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

7. *Adaptaciones de tiempos y medios*

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y 74.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

8. *Embarazo y lactancia*

Las mujeres en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales previa comunicación al área de Personal y Organización con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas. Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditado alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse esas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. *Intervalo entre ejercicios*

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello, no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión.

Undécima.—*Calificación final y orden de prelación*

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito para su nombramiento la declaración de aptitud en el periodo de prácticas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio (práctico) de la fase de oposición; en segundo lugar, de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio (teórico) de la fase de oposición; en tercer lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en las Administraciones Públicas y, en último, de quien tenga más edad.

Duodécima.—*Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento*

1. *Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios*

Finalizado el último ejercicio de la oposición, y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en los que constarán las calificaciones de los ejercicios de la oposición, de la fase de concurso y la suma total.

2. *Relación de personas seleccionadas*

Concluida la calificación de las pruebas y los méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas mediante la remisión de dicha relación al órgano competente. Al mismo tiempo, se remitirá el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Finalizado el proceso selectivo, la elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas aspirantes se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

3. *Bolsa de trabajo*

La lista de personas aprobadas sin plaza que resulte del proceso selectivo será prioritaria para atender las necesidades temporales del Ayuntamiento mediante nombramientos de interinidad ajustados a la normativa vigente. A la citada lista le seguirá la de personas candidatas que hubieran aprobado correlativamente más ejercicios y en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de ellos. Con esta previsión, se estará en todo caso a la normativa municipal reguladora de bolsas vigente a la culminación del proceso selectivo.

4. *Resoluciones de los Tribunales*

Las resoluciones de los Tribunales calificadores serán vinculantes para el órgano al que competa el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.—*Presentación de documentos*

1. *Relación de documentos*

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionaria/o, presentarán en el Área de Personal y Organización, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobadas/os, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Obtener la declaración de aptitud psicofísica que se precisa para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada, tras pasar el correspondiente reconocimiento médico del Ayuntamiento. Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente, expedida por el Centro de Base de Discapacitados/as de la Diputación Foral de Bizkaia.

e) El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.

f) Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

2. *Incumplimiento del plazo*

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos. Ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Las listas de personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento de funcionariado interino cuando se den

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

los supuestos que la normativa vigente prevé y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Decimocuarta.—*Nombramientos y tomas de posesión*

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada y tras la elección de destinos, se procederá al nombramiento de las personas propuestas en calidad de personal funcionario en prácticas.

La toma de posesión como personal funcionario en prácticas se realizará el día o días que fije la corporación. Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos.

En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

Tras la superación del periodo de prácticas y una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas nombradas definitivamente deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Si las personas nombradas funcionarias de carrera solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal funcionario realizada por el tribunal calificador.

Decimoquinta.—*Disposición final*

Las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera aprobado el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos mes ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

ANEXO

TEMARIO

Parte I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de Autonomía: su significado y contenido esencial. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos básicos y complementarios. Competencias.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia: Los presupuestos de las entidades locales: definición, vigencia, principios presupuestarios, contenidos de los presupuestos generales, elaboración y aprobación de los presupuestos.

Tema 7. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales: Principios reguladores de las Haciendas locales. Impuestos municipales, tasas, contribuciones especiales, subvenciones, precios públicos.

Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos del interesado en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación. La obligación de resolver. Silencio administrativo. La eficacia del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad, conservación, conversión y convalidación.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: revisión de los actos administrativos, recursos administrativos.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal, derechos y deberes de los/as empleados/as públicos/as. Retribuciones. Régimen Disciplinario.

Tema 11. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación del expediente de contratación. Tipos de contratos. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y ben gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Límites al derecho. Ejercicio del derecho de acceso.

Tema 15. Texto Refundido de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma Vasca.

Parte II

Tema 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales I (LOPDGDD) Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Disposiciones generales. Medidas de responsabilidad activa.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

Tema 17. LOPDGDD II: Responsable y encargado del tratamiento: Encargado del tratamiento y Delegado de protección de datos.

Tema 18. Autoridad Vasca de Protección de Datos (AVPD): Disposiciones generales: Ámbito de aplicación. Sección 2.ª Órganos de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

Tema 19. Ley 39/2015 I: identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo: sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.

Tema 20. Ley 39/2015 II: identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo: sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas.

Tema 21. Ley 39/2015 III: identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo: derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Tema 22. Ley 40/2015. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 23. Política de gestión de documentos electrónicos: gestión de documentos electrónicos.

Tema 24. Documento electrónico I: metadatos del documento electrónico.

Tema 25. Documento electrónico II: documentos electrónicos en intercambios entre organizaciones y la cuidadanía.

Tema 26. Expediente electrónico I: definición y estructura.

Tema 27. Expediente electrónico II: ciclo de vida del expediente electrónico.

Tema 28. Expediente electrónico III: metadatos del expediente electrónico.

Tema 29. Digitalización de documentos I: definición y requisitos imagen electrónica.

Tema 30. Digitalización de documentos II: descripción del proceso de digitalización.

Tema 31. Sustitución de Certificados en Soporte Papel (SCSP) I. Descripción del protocolo scsp: características generales, roles y modos de funcionamiento del protocolo scspv3.1

Tema 32. SCSP II: Descripción del protocolo SCSP: tratamiento de las transmisiones de datos por parte de los requirentes/emisores.

Tema 33. SCSP III: Elementos estándar del sistema: mecanismos de autorización e identificadores de petición.

Tema 34. SCSP IV: Elementos estándar del sistema: cifrado de mensajes.

Tema 35. La sede electrónica de las administraciones públicas.

Tema 36. Esquema nacional de seguridad (ENS): principios básicos; política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad; seguridad de los sistemas: auditoría, informe e incidentes de seguridad.

Tema 37. Esquema nacional de interoperabilidad (ENI): principios básicos.; interoperabilidad organizativa, semántica y técnica; infraestructuras y servicios comunes. Comunicaciones de las administraciones públicas. Reutilización y transferencia de tecnología.

Tema 38. Esquema nacional de interoperabilidad (ENI) IV: firma electrónica y certificados. Recuperación y conservación del documento electrónico.

Tema 39. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza I: certificados electrónicos.

Tema 40. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza II: obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza.

Tema 41. Reglamento eIDAS I: identificación electrónica.

Tema 42. Reglamento eIDAS II: firma electrónica.

Tema 43. Reglamento eIDAS III: sello electrónico y sello electrónico de tiempo.

Tema 44. Real decreto 203/2021, de 30 de marzo I: disposiciones comunes a la identificación y autenticación y condiciones de interoperabilidad. Identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)

Tema 45. Real decreto 203/2021, de 30 de marzo II: identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento.

Tema 46. Metodologías ágiles: el manifiesto ágil; el ciclo scrum; principios y valores scrum.

Tema 47. Ingeniería del software: modelos de proceso prescriptivo: modelo de la cascada; modelos de proceso prescriptivo: modelos de proceso incremental.; modelos de proceso prescriptivo: modelos de proceso evolutivo y espiral.

Tema 48. Gestión de proyectos I: definición y objetivos. Plan de proyecto. Proceso. Procedimiento.

Tema 49. Gestión de proyectos II: el ciclo de vida del proyecto. Los procesos. Las actividades. Las fases del ciclo de vida de gestión del proyecto. Las áreas de conocimiento. Relación entre las áreas de conocimiento y los grupos de procesos.

Tema 50. Gestión de proyectos III: inicio: objetivo integrado y smartículo Alcance mediante descomposición del trabajo.

Tema 51. Gestión de proyectos IV: planificación.

Tema 52. Gestión de proyectos V: gestión de riesgos: definición. Plan de gestión. Las cuatro etapas en la gestión de riesgos.

Tema 53. Gestión de proyectos VI: gestión de la calidad. Objetivo. Beneficio de la calidad. Etapas de la gestión de la calidad.

Tema 54. Gestión de proyectos VII: integración y cierre. Pasos en la gestión de la integración. Entregables del cierre.

Tema 55. Dirección de proyectos I: generalidades del éxito del proyecto. Actividades de la dirección de proyectos.

Tema 56. Dirección de proyectos II: competencias del director de proyectos.

Tema 57. Sistemas operativos I: tipos de sistemas operativos.

Tema 58. Sistemas operativos II: estructura del sistema operativo.

Tema 59. Bases de datos I: Objetivos y servicios de los SGBD.

Tema 60. Bases de datos II: Arquitectura de los SGBD.

Tema 61. Redes I: Criterios de clasificación de redes: tamaño y topología.

Tema 62. Redes II: Medios de transmisión utilizados en redes de ordenadores.

Tema 63. Sistemas en la nube I: Características; Ventajas e inconvenientes; Opciones de Contratación.

Tema 64. Sistemas en la nube II: Modelos de despliegue: nube pública, nube privada, nube híbrida.

Tema 65. Sistemas en la nube III: Seguridad en la nube: Amenazas y Riesgos.

Tema 66. Contenedores I: ¿Qué son?; características; ventajas; ecosistema y arquitectura; Introducción a los contenedores y a Docker; Configuración de un entorno de trabajo con contenedores Docker; Arquitectura de aplicaciones distribuidas.

Tema 67. Microservicios I: Conceptos básicos. Arquitectura.

Tema 68. Criptografía I: Definición y tipos de sistemas criptográficos.

Tema 69. Criptografía II: Criptografía de clave pública.

Tema 70. Criptografía III: Algoritmos HASH.

Tema 71. Ciberseguridad I: Objetivos; Principales amenazas.

Tema 72. ITIL 4: El nuevo modelo ITIL 4: Valor; Oportunidad y demanda; Principios guía.

Tema 73. Internet de las cosas (IoT) I: Dispositivos. Protocolos IoT orientados al acceso de red.

Tema 74. Internet de las cosas (IoT) II: Smartcities.

cve: BOB-2025a117-(II-3574)